

**LEY N°20501:  
CALIDAD Y EQUIDAD DE LA  
EDUCACIÓN**

*Alcances y proyecciones para los planes de  
mejoramiento SEP*

Mayo 2011


 [www.chileduc.com](http://www.chileduc.com)

**LEYES:**

- Ley N° 20248 de 01/02/2008: Establece Ley de Subvención Preferencial Escolar
- Ley N° 20452 de 26/07/2010: Establece normas de excepción en materia de subvenciones a establecimientos educacionales
- Ley N° 20501 de 26/02/2011: Calidad y equidad de la educación
- Agencia de calidad ... **sin promulgar**

**DECRETOS:**

- Decreto N° 235 de 01/09/2009: Aprueba reglamento de la ley N° 20248.
- Decreto N° 394 de 01/09/2009 : modifica Decreto N° 235.
- Decreto N° 293 de 25/09/2009 : Establece estándares nacionales y criterios específicos.

 [www.chileduc.com](http://www.chileduc.com)

**DICTAMENTOS CONTRALORIA:****• Pago de honorarios/contrataciones:**

Dic16295\_29\_03\_2010\_Ajuste\_remuneraciones.doc

Dict13047\_11\_03\_2010\_cumplimientodelabores.doc

[Dic57520\\_19\\_10\\_2009\\_pago\\_honorarios.doc](#)

Oficio N°44880 de 01/10/2009\_Contratación \_modalidad honorarios

**• Recursos:**

Dic16365\_29\_03\_2010\_Forma\_entrega\_recursos.doc

Dic72380\_30\_12\_2009\_usorecursosPM\_sin\_aprobar.doc

**• Requisitos establecimientos/sostenedor:**

Dic49093\_04\_09\_2009\_esc\_esp\_sep.doc

Dict10271\_23\_02\_2010\_sacerdotesostendor.doc

Dic35843\_31\_07\_2008\_Eval\_est\_subv-doc

**• Cese de funciones:**

Dic4107\_27\_01\_2009\_cese\_funciones\_pago\_indem.doc

Dic4176\_27\_01\_2009\_Debido\_prceso\_art38.doc

Dic16277\_29\_03\_2010\_silecio-adm\_recof.doc

**Ord N° 4127/069, Dirección del Trabajo:** Contratos y Remuneraciones Personal  
SEP Establecimientos Subvencionados

## ¿Qué señala la Ley N° 20248?

**• Artículo 1°:**

Créase una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia y educación general básica (modificado por Ley N°20501 al incorporar enseñanza media)

**• Artículo 6°:**

e) Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnica pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

## ¿A qué artículos impacta?

Art 12°: Modifica Ley N°20248 de 2008 de  
**Subvención Escolar preferencial:**

Art° 1 - 8 - 11 -14- 16 -18 - 20  
Incorpora Art. 12° transitorio

## Modificaciones a la SEP:

- Incorpora **Nivel de Enseñanza Media** (Art.1°)

SEP para todos los niveles de enseñanza al año 2014:

20248		20501	
Niveles	año	Niveles	año
NT1 a 4° Básico	2008	1° Medio	2014
5° Básico	2009	2° Medio	2015
6° Básico	2010	3° Medio	2016
7° Básico	2011	4° Medio	2017
8° Básico	2012		

## Modificaciones a la SEP:

- Amplía acciones para el Área Convivencia Escolar de los PM (Art 8°) tales como: "contratación de personal idóneo para el logro de las acciones mencionadas en este número"
- Se elimina considerar matrícula 4° y 8° básico de aquellos establecimientos cuya matrícula sea insuficiente para realizar inferencias estadísticas que permitan clasificar el establecimiento en A-E-ER (Art.11°)

CHILE DUC

www.chileduc.com

## Modificaciones a la SEP:

- Reemplaza el cuadro de valores de subvención en USE por alumno prioritario (Art.14°):

	Desde nivel de transición hasta 4° año de educación básica	1° de 5° y 6° año básico	7° y 8° año básico	Desde 1° año hasta 4° año de enseñanza media
A: Establecimientos educacionales autónomos	1.4	0.93	0.47	0.47
B: Establecimientos educacionales emergentes	0.7	0.465	0.235	0.235



CHILE DUC

Se mantienen valores para USE de Parvularia y Básica

Se agrega valor para USE de Media

## ¿cuánto es en \$ por alumno prioritario 2011?

Niveles	Subvención	Monto
NT1 a 4° básico	1.40 USE por AP	\$25.467,2992
5° y 6° básicos	0.93 USE por AP	\$16.917,56304
7° y 8° básicos	0.47 USE por AP	\$8.549,73616
1° a 4° medio	0.47 USE por AP	\$ N/A

← 2014

Valor USE 2011: \$ 18.190,928

CHILEEDUC

www.chileduc.com

## Modificaciones a la SEP:

- Sustituye la **tabla de valores de subvención por concentración** (Art.16°):

Tramos según el porcentaje de alumnos prioritarios del establecimiento educacional	Desde el 1° nivel de transición hasta 4° año básico (U.S.E.)	5° y 6° año básico (U.S.E.)	7° y 8° año básico (U.S.E.)	Desde 1° año hasta 4° año de enseñanza media (U.S.E.)
60% o más	0,302	0,202	0,101	0,101
Entre 45% y menos de 60%	0,269	0,179	0,090	0,090
Entre 30% y menos de 45%	0,202	0,134	0,067	0,067
Entre 15% y menos de 30%	0,118	0,078	0,040	0,040

← 2014

Art. 16° transitorio: " Art.16° de la ley 20248, entrará en vigencia el 1° día del mes siguiente de publicada esta ley"

Se **aumentan** valores para nivel Parvularia y Básica

Se **agrega** valor para USE de Media

## ¿cuánto es en \$ por concentración en el 2011?

Tramos según % Concentración AP	NT1 a 4º básico		5º y 6º año básico		7º y 8º año básico		Desde 1º hasta 4º medio	
60% o más	0,302	\$ 5.493,660	0,202	\$ 3.674,567	0,101	\$ 1.837,283	0,101	N/A
Entre 45% y 60%	0,269	\$ 4.893,359	0,179	\$ 3.356,176	0,090	\$ 1.637,183	0,090	N/A
Entre 30% y 45%	0,202	\$ 3.674,567	0,134	\$ 2.437,584	0,067	\$ 1.218,792	0,067	N/A
Entre 15% y 30%	0,118	\$ 2.146,520	0,078	\$ 1.418,892	0,040	\$ 727,637	0,040	N/A



Valor USE 2011: \$ 18.190,928

[www.chileduc.com](http://www.chileduc.com)

## Modificaciones a la SEP:

Sustituye en el Art.18° Art. 21° de Ley N°1/2006, por evaluación los logros académicos de todos los alumnos **“a las que se refiere el art 37° de la LEGE”**:

- Le corresponderá a la Agencia de calidad diseñar e implementar el sistema nacional de evaluación de logros de aprendizajes (mediante estándares)



[www.chileduc.com](http://www.chileduc.com)

## Modificaciones a la SEP:

- Incorpora **el nivel de media** a los valores de USE según niveles para el **aporte adicional** a las escuelas en categorías de emergentes (Art 20°) y no afecta los valores anteriores de Ed. Parvularia y Ed. Básica:

Niveles	Aporte Adicional en USE
NT1 a 4° básico	0,7
5° y 6° año de Ens. Básica	0,465
7° y 8° año de Ens. Básica	0,235
1° hasta 4° año de Ens. Media	0,235

## Modificaciones a la SEP:

- Agrega Art. 12° transitorio:
- Los niveles de 1° a 4° año de enseñanza media se incorporarán gradualmente a la percepción de la SEP, a razón de un nivel por año, comenzando el año 2014 con 1° medio

SEP para todos los niveles de enseñanza al año 2014:

2014: 1° medio  
 2015: 2° medio  
 2016: 3° medio  
 2017: 4° medio

## Programas e iniciativas de financiamiento:

Programa	Monto aproximado (en Millones)	Vigencia	Beneficiario
Fondo para financiar plan de retiro	\$20.000 en 2011 \$10.000 en 2012	Publicada la ley	Sostenedores municipales según fórmula de distribución
Fondo para financiar plan de retiro	\$30.000 (entre 2012 y 2013)	Publicada la ley	Municipios con necesidades de financiamiento previa resolución del Subsecretario
Fondo apoyo	\$10.000 en 2011 \$15.000 en 2012 \$20.000 en 2013	Publicada la ley	Sostenedores municipales según fórmula de distribución
Aumento de 20% subv. por concentración	\$11.000 por año	Publicada la ley	Todos los establecimientos subvencionados
Aumento de la subvención regular en un 1,5%	\$29.000 por año	Marzo 2012	Todos los establecimientos subvencionados
Cobertura SEP a la enseñanza media	\$12.000 por nivel	Gradual a partir de 2014	Todos los establecimientos subvencionados

## RENDICION DE CUENTAS (Art. 7º letra a)

Los sostenedores deberán enviar al Ministerio de Educación una rendición de cuentas de los ingresos percibidos por subvenciones y aportes de la Ley 20.248 y de los gastos asociados al Plan de Mejoramiento Educativo. Por año calendario (Enero a Diciembre).

Los sostenedores de los establecimientos adscritos al régimen SEP, mantendrán durante 5 años la documentación de la rendición de cuentas a disposición del Ministerio de Educación y/o empresas externas que el Mineduc determine. (Art. 27º del reglamento)

Esta rendición de cuentas deberá estar sustentada en la programación de actividades que realizarán las escuelas en el marco de sus PME, debiendo acreditar, a través de medios de verificación, tales como informes técnicos, informes financieros, facturas o boletas de ventas o servicios.

**Documentos Visita de Inspección SEP 2010:**

- Convenio de Igualdad y Excelencia Educativa.
- Resolución Exenta que aprueba Convenio Igualdad y Excelencia Educativa.
- Copia de Informe a Comunidad Escolar del Uso de Recursos Percibidos por SEP 2009.
- Acta Constitución Consejo Escolar enviada al DEPROV.
- Acta Primera Sesión Consejo Escolar (1er Semestre).
- Acta de Sesión u Otro Documento que acredite Funcionamiento CC.PP.
- Acta de Sesión del Consejo Profesores.
  
- Informe a Padres y Apoderados de la existencia del Convenio y de las Metas fijadas por Rendimiento Escolar.
- Plan de Mejoramiento Educativo.
- Nómina de Alumnos Prioritarios.
- Registros de Matriculas de Educación Pre Básica y Básica.
- Establecimientos de Financiamiento Compartido:
  - Registro de Pago por Alumno.
  - Listado de alumnos becados.
  - Boletas de Financiamiento Compartido desde marzo a octubre 2010.

**CATEGORIAS DE GASTOS:**

- 1.- CATEGORIA DE BIENES Y ARTICULOS:**
  - 1.1. Gastos de operación (Bienes y servicios)
  - 1.2. Gastos en recursos de aprendizaje.
  - 1.3. Gasto en equipamiento y apoyo pedagógico
  - 1.4. Gastos en imprevistos
  
- 2.- CATEGORIA DE CONTRATACION DE SERVICIOS**
  - 2.1. Gastos en personal PM-SEP
  - 2.2. Gastos en Asesorías Técnicas y capacitación
  - 2.3. Gastos en imprevistos
  
- 3.- CATEGORIA DE ADMINISTRACION CENTRAL:**
  - 3.1. Gastos de operación
  - 3.2. Gastos de Contratación
  - 3.3. Gastos de equipamiento

## CATEGORIAS DE GASTOS:

### 1. Categorías de Gastos Bienes y Artículos.

#### 1.1. Gastos de Operación (Bienes y Servicios):

**Son** los recursos destinados a material de uso o consumo corriente, servicios varios, arriendo y gastos menores que digan relación con la ejecución del PME.

Los gastos de funcionamiento normal del establecimiento no pueden ser imputados a la subvención Escolar Preferencial.

##### 1.1 Sub-categorías de Gastos de Operación:

- Materiales de Oficina.
- Insumos computacionales
- Colaciones y comidas.
- Reproducción de documentos.
- Arriendo de: oficinas, mobiliario, maquinas y equipos, vehículos, equipos informáticos,
- combustible.

#### 1.2. Gastos en Recursos de Aprendizaje:

**son los** recursos destinados al material fungible y no fungible para satisfacer las necesidades y actividades pedagógicas de apoyo y reforzamiento de los alumnos, en el marco del PME.

##### 1.2. Sub-categoría de Gastos en Recursos de Aprendizaje:

- Implementación de bibliotecas, libros y revistas.
- Material didáctico.
- Recursos audiovisuales.
- Software educativos.
- Instrumentos musicales y artísticos.
- Implementos deportivos.
- Implementación de laboratorios: set química, set física y otros.

### 1.3. Gastos en Equipamiento de Apoyo:

**Pedagógico:** son los recursos destinados a la adquisición de bienes necesarios para el cumplimiento de las actividades descritas en el PME.

#### 1.3. Sub-categoría de Gastos en Equipamiento de Apoyo Pedagógico:

- Equipos de amplificación.
- Multicopiadoras.
- Cámaras Fotográficas y/o filmadoras.
- Televisores.
- Reproductores de DVD y de audio.
- Computadores.
- Impresoras.

### 1.4. Gastos en Imprevistos:

**no podrán exceder el 5%** de los recursos asociados al Plan y deberán gastarse con arreglo a las normas de la SEP.

#### 1.4. Sub-categoría de Gastos en Imprevistos:

- Caja Chica.
- Varios (otros gastos no contemplados en la categorías anteriores y que se relacionan con el objetivo del PME).

## 2. Categoría Contratación de Servicios:

**2.1. Gastos en Personal: son los recursos** destinados a las remuneraciones de los trabajadores por su labor en relación exclusiva con la ejecución del PME.

### 2.1. Sub-categoría de Gastos en Personal:

- Ampliación de horas a personas contratadas.
- Contratación de horas a personal nuevo.
- Contratación de servicios a honorarios. (No ATE).
- Viáticos y pasajes.

### 2.2. Gastos Asesorías Técnicas y Capacitación:

son los recursos destinados a Asesorías Técnica, y capacitación ambos en el marco del PME, estos servicios deben estar inscrito en el Registro ATE

### 2.2. Sub-categoría de Gastos Asesorías Técnicas y Capacitación:

- Asesorías y servicios pedagógicos y técnicos de apoyo.
- Asesoría administrativa y de gestión.
- Cursos, talleres o tutorías.

**2.3. Categoría Gastos en Imprevistos: son los gastos** que no podrán exceder el 5% de los recursos asociados al plan y deberán gastarse con arreglo a las normas de la SEP. Este gasto es sólo para la

CHIL Rendición de Cuentas.

.com

## 3. Categoría Gastos de Administración Central:

- Los sostenedores que administren más de dos establecimientos adscritos a SEP podrán optar esta modalidad y utilizar recursos en la administración centralizada.
- Son los recursos destinados por el Sostenedor para solventar gastos de administración con el objeto de apoyar la gestión administrativa financiera y/o técnico pedagógico en post del cumplimiento del PME.
- Podrán asignar hasta el 10% de los recursos percibidos por SEP y por el establecimiento del periodo a rendir.
- Los sostenedores que opten por esta modalidad deberán efectuar la correspondiente rendición de cuentas en el sistema web.

CHILEDUC

[www.chileduc.com](http://www.chileduc.com)

**RESUMEN RESTRICCIONES:**

**NO INFRA - NO PLAN DE ESTUDIO –NO GASTOS REGULARES (SERVICIOS BASICOS) –NADA FUERA DEL PM-SEP O DEL 10% ADM.CENTRAL**

**Rendición de Cuentas SEP:**

- Los contratos de trabajo que extiendan los sostenedores a trabajadores en función del PME, deben considerar expresamente dicha actividad, no se aceptará que con recursos SEP se cancelen sueldos de empleados que no participen de la elaboración y ejecución de él.
- Los contratos de trabajo:
  - DEM y DAEM: se deben ajustar a lo indicado por la Contraloría General de la República. Dictamen 57520/2009
  - Corporaciones Municipales de Educación y Establecimientos Particulares Subvencionados: se deben ajustar a lo indicado por la Dirección del Trabajo. Ord N° 4127/069.

**Documentos Respaldo Rendición Cuentas SEP:**

- Rendición de Cuentas SEP anterior.
- Documentos Originales o Copias Legalizadas:
  - Facturas.
  - Boletas Ventas y Servicios.
  - Boletas Honorarios.
  - Contratos de Trabajo.
  - Contratos de Servicios.
  - Liquidación de Sueldos.
  - Informe Prorrateo de Facturas. (Factura por compra para más de un Colegio).
  - Inventario de los artículos adquiridos con recursos SEP.
  - Recepción Formal de Activos y/o Servicios.

**Ley 20.248,  
Subvención Escolar Preferencial**

+

**Agencia de Calidad  
(aprobada sin promulgar)**

**Artículo 5º.-**

- En todo lo no regulado expresamente en esta ley, la subvención escolar preferencial y la subvención por concentración de alumnos prioritarios a que se refiere el artículo 16 de la presente ley se regirán por las normas de los Títulos I y IV de la Ley de Subvenciones **y por las de la ley que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación**, en especial, las contempladas en el Párrafo 5º de su Título III

## Artículo 7º.-

Mediante este convenio, el sostenedor se obligará a los siguientes compromisos esenciales:

- a) Presentar anualmente a la **Superintendencia de Educación, dentro de la rendición de cuenta pública del uso de los recursos**, y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en esta ley.

## Artículo 9 º.-

- Los establecimientos adscritos al régimen de subvención preferencial **serán ordenados por la Agencia de la Calidad de la Educación en alguna de las categorías** y en los plazos a que se refieren los artículos 17 y siguientes de la ley que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

## Equivalencias en las categorías (art.11° transitorio):

Autónomo	Desempeño Alto.
Emergente	Desempeño Medio.
	Desempeño Medio-Bajo.
En recuperación	Desempeño Insuficiente.

## Artículo 12.-

La postulación para ingresar al régimen de subvención escolar preferencial se realizará en el mes de agosto de cada año en la correspondiente Secretaría Regional Ministerial de Educación, para incorporarse a dicho régimen a contar del inicio del año escolar.

- La Secretaría Regional Ministerial de Educación, durante los meses de septiembre y octubre, conforme lo disponga el reglamento, analizará la situación de cada establecimiento educacional que haya postulado. La Agencia de la Calidad de la Educación informará a la Secretaría Regional Ministerial de Educación sobre la ordenación que obtenga el establecimiento, debiendo notificarse al sostenedor en forma personal o mediante carta certificada.

## Artículo 17

Los establecimientos incorporados a este régimen de subvención recibirán apoyo pedagógico en la forma que establece el artículo 2° de la ley N° 18.956 . **La Superintendencia de Educación verificará el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta ley.** Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá verificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento Educativo a que se refiere el artículo 7°.



[www.chileduc.com](http://www.chileduc.com)

## Artículo 18.-

- En los establecimientos autónomos se evaluará el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa ...obtenidos en las mediciones de carácter nacional a que se refiere el artículo 37 de la Ley General de Educación\*  
(\*La agencia de calidad deberá diseñar e implementar el sistema de evaluación de los logros de aprendizaje)
- **La ordenación de estos establecimientos la efectuará la Agencia de la Calidad de la Educación de acuerdo a los resultados de aprendizaje de los alumnos,** en función del grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje, referidos a los objetivos generales señalados en la ley y sus respectivas bases curriculares, y al grado de cumplimiento de los otros indicadores de calidad educativa propuestos por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación.



[www.chileduc.com](http://www.chileduc.com)

## Artículo 21.-

**El Ministerio de Educación** verificará el cumplimiento del Plan de Mejoramiento Educativo que es parte constitutiva del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

**La Agencia de la Calidad de la Educación**, como parte de la evaluación de estándares indicativos de desempeño para los establecimientos y sus sostenedores a que se refiere el artículo 6° de la ley que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, realizará orientaciones para la mejora del Plan de Mejoramiento Educativo y su implementación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero, **la Superintendencia de Educación evaluará** anualmente el cumplimiento de las obligaciones legales que establece el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa por el sostenedor para cada establecimiento educacional emergente.

**La Superintendencia deberá entregar un informe** que incorporará la información derivada del ejercicio de las facultades a que se refieren los incisos anteriores al sostenedor y Director del respectivo establecimiento, quienes deberán ponerlo en conocimiento de la comunidad escolar a través del Consejo Escolar, sin perjuicio que deberá ser registrado en la página web de la Superintendencia

## Artículo 22.-

**La Agencia de la Calidad de la Educación efectuará la ordenación de estos establecimientos de acuerdo a los resultados de aprendizaje de los alumnos**, en función del grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje, referidos a los objetivos generales señalados en la ley y sus respectivas bases curriculares, y al grado de cumplimiento de los otros indicadores de calidad educativa propuestos por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación.

## Artículo 26.-

Los sostenedores de los establecimientos educacionales en Recuperación deberán cumplir con el Plan de Mejoramiento Educativo establecido en el artículo 8º. Además, tendrán las siguientes obligaciones (entre otras):

Elaborar y cumplir el Plan de Mejoramiento Educativo para establecimientos educacionales “en recuperación”. **Éste deberá ser elaborado o ejecutado, a elección del sostenedor, con apoyo del Ministerio de Educación o mediante alguna de las personas o entidades del registro a que alude el artículo 30.**



[www.chileduc.com](http://www.chileduc.com)

## Resumen:

- 1) Los PM-SEP ya no serán evaluados por el MINEDUC.
- 2) La Agencia de Calidad puede efectuar recomendaciones y orientar sobre los PM-SEP.  
El MINEDUC sólo puede verificar que se estén ejecutando.
- 3) El MINEDUC no efectuará supervisión permanente, pero brindará apoyo técnico pedagógico focalizado de acuerdo con los resultados de los EE y cuando sea solicitado.
- 4) Se aumentó la SEP por concentración de AP (se está pagando desde marzo).
- 5) Se incorpora la Enseñanza Media a partir del 2014.
- 6) La rendición de Cuentas se efectúa ante la Superintendencia de Educación.



## Resumen:

- 7) La Superintendencia de Educación evaluará el cumplimiento de los compromisos del Convenio SEP.
- 8) Todos los EE, estén o no en SEP, deben elaborar y ejecutar plan de acuerdo al Artículo 8° de la Ley SEP, que es el mismo exigido por la Agencia de Calidad de la Educación.
- 9) La Agencia de Calidad de la Educación ordenará a los EE de acuerdo con sus resultados, mientras no elabore estándares se clasifican de acuerdo con el procedimiento de la Ley SEP (SIMCE +Indicadores Complementarios).
- 10) Se elimina la obligación de efectuar la Declaración de Financiamiento Público anualmente.
- 11) Se puede contratar con Recursos SEP el personal idóneo para la ejecución de las acciones en el área de convivencia escolar.
- 12) Se elimina el Equipo Tripartito y el Informe de Evaluación de la Calidad Educativa del proceso de elaboración del PM-SEP para EE En Recuperación, Ahora el plan se elabora con apoyo del MINEDUC o de ATE, a elección del sostenedor.